

COPIA CLIENTE FIEL AL ORIGINAL

AF - N°

**CONTRATO DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL
Y AFILIACIÓN AL SISTEMA
Y REGLAMENTO DE USO DE LA
TARJETA HITES
Y SERVICIOS ADICIONALES**

CONTRATO DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA HITES Y SERVICIOS ADICIONALES

Entre INVERSIONES Y TARJETAS S.A., sociedad del giro de su denominación, en adelante también referida como la “Emisora”, domiciliada para estos efectos en calle Moneda N° 970, 5° piso, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, el solicitante que se individualiza al final de este instrumento, en adelante también referido como el “Titular”, se conviene el presente contrato conforme a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Inversiones y Tarjetas S.A. emite la Tarjeta HITES por medio de la cual opera un sistema de crédito, en adelante también referido como el “Sistema de la Tarjeta HITES”, en virtud del cual el Titular, quien solicita afiliarse al mismo, previo cumplimiento de determinados requisitos y la presentación de su cédula de identidad y de una tarjeta personal e intransferible, denominada Tarjeta HITES, en adelante también la “Tarjeta” o “Tarjetas”, puede obtener financiamiento para adquirir los bienes y/o contratar los servicios de los establecimientos comerciales adheridos al Sistema de la Tarjeta HITES, en adelante también el “Establecimiento” o los “Establecimientos”, todo ello con cargo al crédito que le otorgará la Emisora. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que un Establecimiento ofrezca la modalidad de venta a distancia, sea vía teléfono, Internet u otras formas, la presentación de la cédula de identidad y de la Tarjeta será reemplazada por una clave personal y secreta especialmente habilitada para el Titular y asociada a su crédito o por otro procedimiento de identificación a distancia que se establezca al efecto. Asimismo, para la seguridad de las operaciones, la Emisora podrá establecer en el futuro otros medios de identificación adicionales o que reemplacen la presentación de la cédula de identidad y/o de la Tarjeta, tales como la señalada clave secreta, identificación mediante parámetros biométricos u otros. Para estos efectos, el Titular autoriza a la Emisora para que, por sí o por medio de terceros que presten este servicio, registre sus antecedentes y parámetros personales y los mantenga en las respectivas bases de datos.

SEGUNDO: El Titular, sujeto a la aprobación y aceptación de la Emisora, podrá solicitar Tarjetas adicionales a nombre de la o las personas naturales que indique, para que éstos las utilicen con cargo al crédito del Titular y bajo las mismas normas y estipulaciones

del presente contrato. Para estos efectos, se emitirá una Tarjeta adicional por cada persona que la Emisora acepte como adicional al Titular, y éste último se obliga a pagar todos los cargos que se originen por la emisión y uso de esas Tarjetas adicionales y sus respectivas claves secretas. Las Tarjetas adicionales que se emitan se entenderán como una sola con la Tarjeta del Titular, sin que por la emisión de las mismas se aumente el cupo de crédito del Titular, y asumiendo éste último la responsabilidad y obligaciones que se deriven de la tenencia y uso de las Tarjetas adicionales, como si fueran la misma Tarjeta del Titular. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá solicitar que las personas a cuyo nombre se emitan las Tarjetas adicionales, se constituyan en codeudores solidarios de las obligaciones que asume el Titular por el presente contrato.

TERCERO: Las Tarjetas son propiedad de la Emisora y tienen por única función la de individualizar al Titular, por lo que su posesión no implica la concesión de crédito por sí sola. Asimismo, la suscripción del presente contrato por parte del Titular no le da derecho a la operación inmediata del crédito, sino que sólo lo califica como afiliado preferencial para acceder a los distintos productos, servicios y planes de pago del Sistema de la Tarjeta HITES. El otorgamiento de cada crédito quedará siempre sujeto a la revisión de la Emisora, sin que en caso alguno se pueda interpretar que el presente contrato le imponga obligación de otorgar crédito alguno al Titular por sobre el Cupo Base Inicial que se fija al final del presente contrato. Por otra parte, la Emisora no asume responsabilidad alguna por los productos y servicios que el Titular contrate con cargo al crédito del Sistema de la Tarjeta HITES, ni por ninguna otra materia propia de la relación proveedor – consumidor que tenga el Titular con los Establecimientos o terceros que ofrezcan sus productos y servicios a través del Sistema de la Tarjeta HITES.

CUARTO: El Titular declara conocer y aceptar expresamente que los servicios que requiera la Emisora para la operación y mantención del Sistema de la Tarjeta HITES serán de cargo del Titular y se devengarán solamente por los eventos de uso descritos en el Anexo Tarifario vigente para un período anual determinado, de modo que si no se producen esos eventos de uso no se devengarán cargos. Los cargos por estos conceptos, que también se establecen en el Anexo Tarifario, se cobrarán de una vez por evento y/o fraccionados por los meses de vigencia del crédito respectivo. En todo caso, dichos cargos serán fijos y estarán afectos a un tope global máximo para cada período anual, de modo que si la suma de los cargos efectuados al Titular por estos conceptos alcanzan el señalado tope, no se harán nuevos cargos por los eventos de uso que se produzcan dentro del mismo período. El Anexo Tarifario estará siempre a disposición del Titular en las oficinas de la Emisora y se le informará mediante su publicación en la sección Relaciones Comerciales de las

tiendas Hites con a lo menos 60 días de anticipación a su entrada en vigencia, conforme a lo señalado en la cláusula décimo séptima.

QUINTO: El Sistema de la Tarjeta HITES también podrá ofrecer servicios adicionales al Titular, quien podrá aceptarlos y utilizarlos según su libre conveniencia, tales como avances de dinero en efectivo con cargo a su crédito, seguros, transacciones remotas, pago automático de cuentas, sistema de consultas en línea, recaudación de terceros, emisión de Tarjetas adicionales, reemplazo de plásticos, generación de nueva claves secretas, estados de cuenta adicionales, sobregiros por sobre el cupo de crédito vigente para el Titular, cambio de fecha de pago del estado de cuenta, desbloqueo de Tarjetas o del cupo de crédito y cualquier otro que en el futuro se pueda implementar. Cada uno de estos servicios adicionales estarán afectos a un cargo fijo, distinto al cargo por servicios para la operación y mantención, que se cobrarán siempre que se utilicen, y también se detallan en el Anexo Tarifario del Sistema de la Tarjeta Hites.

SEXTO: Los servicios para la operación y mantención del Sistema de la Tarjeta HITES, así como los servicios adicionales que requiera el Titular, todos los cuales se describen en el Anexo Tarifario, serán contratados por la Emisora, por cuenta del Titular, con una o más personas naturales o jurídicas, y serán cobrados al Titular conjuntamente con los créditos que le otorgue el Sistema de la Tarjeta HITES. El Titular autoriza expresamente a la Emisora para la contratación de esos servicios y para que le cargue a su crédito el importe de los mismos, si no los pagara al vencimiento de su respectivo estado de cuenta.

SÉPTIMO: Para la utilización del Sistema de la Tarjeta HITES, y salvo que se trate de una operación a distancia por medio de la clave personal y secreta o de otro procedimiento de identificación que haya dispuesto la Emisora, el Titular deberá entregar su cédula de identidad y su Tarjeta para el examen y confrontación de datos, las que le serán devueltas luego que firme el correspondiente comprobante de la operación. El Titular acepta desde ahora que los Establecimientos rechacen o retengan cualquiera de las Tarjetas al momento de su presentación, en el evento que éstos no puedan confirmar los datos o la regularidad de las Tarjetas o cuando la Emisora las haya caducado o bloqueado. La Emisora se reserva el derecho para modificar en cualquier época las Tarjetas y/o sus números, y/o reemplazar las que se hubieran entregado al Titular, sin que por ello se modifique el presente contrato.

OCTAVO: La Emisora pagará a los Establecimientos los bienes adquiridos y los servicios contratados con cargo al crédito del Titular, quien a su vez se obliga a pagar a la Emisora los respectivos créditos con sus intereses, en el tiempo y forma estipulados conforme al presente contrato. Asimismo,

el Titular se obliga a pagar todos los cargos correspondientes a los servicios para la operación y mantención del Sistema de la Tarjeta HITES, así como todos los cargos correspondientes a los servicios adicionales solicitados por el Titular, impuestos y demás importes que procedan en conformidad a la ley, dentro del plazo de vencimiento de su próximo estado de cuenta. Para estos efectos, la Emisora liquidará mensualmente las cuotas e intereses de los créditos y todos los demás cargos que correspondan al respectivo período mensual y enviará al domicilio registrado del Titular un estado de cuenta que contendrá dicha liquidación. El estado de cuenta se deberá pagar en las cajas de los Establecimientos con los cuales la Emisora tenga convenio al efecto o en las dependencias de las empresas de recaudación a quienes la Emisora haya encargado para recibir dichos pagos y que se indiquen en el estado de cuenta de la Emisora. El extravío o falta de recepción del estado de cuenta mensual no libera al Titular de su obligación de pago oportuno, quien siempre podrá consultar su estado de cuenta en las oficinas o en el servicio de atención telefónica que disponga la Emisora.

NOVENO: Las tasas de interés que se cobrarán por los créditos concedidos conforme al presente contrato serán determinadas mensualmente por la Emisora, de acuerdo a su tasa de colocación mensual, la que no podrá exceder la tasa máxima convencional para operaciones en moneda nacional no reajustables fijada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para el tipo de operación de que se trate. Las tasas de interés aplicables a los créditos se encontrarán a disposición del Titular en las oficinas de la Emisora, junto con toda la información relativa al Sistema de la Tarjeta HITES, y serán informadas al Titular mediante su publicación en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites.

DÉCIMO: En caso de mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones que asume el Titular por el presente contrato, se devengará el interés máximo que la ley permita estipular para operaciones de igual naturaleza, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado, obligándose además el Titular al pago de las costas personales y judiciales y demás gastos que se originaren con ocasión de la cobranza. Los intereses que no fueran pagados dentro de plazo se capitalizarán cada 30 días y, sin necesidad de requerimiento alguno, devengarán nuevos intereses en los mismos términos. Sin perjuicio de lo anterior, será facultativo para la Emisora aceptar abonos parciales o celebrar repactaciones en cualquier tiempo.

UNDÉCIMO: La Emisora podrá suspender o poner término en cualquier momento al presente contrato, en el evento que el Titular no cumpla íntegra y oportunamente una o más de las obligaciones que asume

por el mismo, y especialmente por el hecho de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Si el Titular incurre en mora o simple retardo en el pago de cualquier suma que adeude a la Emisora;
- b) Si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en contra del Titular secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos respecto de cualquiera de sus bienes o si incurriere en otro hecho que deje también en evidencia su insolvencia y en los demás casos en que la ley o la costumbre mercantil así lo establezcan;
- c) Si el Titular o cualquiera de sus acreedores solicita su quiebra, o si celebra o formula proposiciones de convenio judicial o extrajudicial;
- d) Si el Titular incurriere en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas para la solicitud de sus Tarjetas, en sus documentos anexos o en cualquiera otra información relacionada con el otorgamiento de su crédito, como en la actualización de su domicilio donde pueda ser válidamente notificado; y
- e) Si la cuenta del Titular se mantiene inactiva por más de un año; y
- f) En el evento del fallecimiento del Titular.

La Emisora comunicará su decisión de poner término al presente contrato, mediante aviso escrito enviado al último domicilio registrado por el Titular. En cualquiera de los eventos en que la Emisora ponga término al contrato conforme a la presente cláusula, todas las sumas adeudadas por el Titular quedarán de plazo vencido y se harán exigibles de inmediato, sin necesidad de requerimiento alguno, incluidas las cuotas correspondientes a las operaciones pactadas en cuotas. Con todo, en el evento indicado en la letra "a" precedente, si el Titular paga las sumas por él adeudadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento, la Emisora mantendrá los plazos de los demás vencimientos pendientes, en las condiciones originalmente pactadas, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios que correspondan sobre las sumas vencidas.

DUODÉCIMO: El presente contrato será de plazo indefinido, pudiendo el Titular ponerle término en cualquier momento, mediante aviso escrito entregado en las oficinas de la Emisora, siempre que se encuentren íntegramente pagados todos los montos que adeude conforme al mismo. Fuera de los casos señalados en la cláusula precedente, la Emisora podrá poner término al presente contrato mediante aviso escrito enviado al domicilio registrado del Titular con una anticipación mínima de sesenta

días a la fecha señalada para su término. Si al término del presente contrato el Titular se encuentra en cumplimiento de las obligaciones que asume por el mismo, o si teniendo deudas vencidas las paga dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento, la Emisora mantendrá los plazos de los demás vencimientos pendientes, en las condiciones originalmente pactadas, sin perjuicio del cobro de intereses moratorios que correspondan sobre las sumas vencidas. En cualquier caso que termine el presente contrato, el Titular deberá restituir de inmediato las Tarjetas en las oficinas de la Emisora o en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites, o mediante el envío de las tarjetas por correo certificado al domicilio de la Emisora, debidamente inutilizadas. El Titular siempre podrá renunciar al uso de una o más de las Tarjetas, devolviéndolas de la misma forma. En todo caso, el término del contrato o la renuncia al uso de las Tarjetas no extinguen la deuda que tenga el Titular conforme al mismo.

DÉCIMO TERCERO: El Titular será responsable del uso indebido o fraudulento que se haga de su Tarjeta o de su cédula de identidad y de las Tarjetas o cédulas de identidad de sus adicionales, mientras no de un aviso competente a la Emisora sobre el evento en que pueda producirse ese uso. Para estos efectos, el Titular se obliga a comunicar de inmediato a la Emisora el extravío, hurto o robo de una o más de dichas Tarjetas o cédulas de identidad, en la siguiente forma: 1) Mediante un aviso telefónico al servicio de atención que disponga la Emisora, cuyo número se informa en los estados de cuenta y en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites. Al momento de la recepción del aviso telefónico por parte de la Emisora, en el mismo acto se le informará al Titular un número o código de recepción del aviso y la fecha y hora de la recepción, antecedentes que el Titular deberá registrar y conservar para la validez de este aviso. Además, cuando hubiere un seguro comprometido, el Titular deberá denunciar el hecho a la autoridad competente y conservar la constancia del respectivo denuncia; y 2) Mediante aviso escrito entregado en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites o en las oficinas de la Emisora, señalando en dicho aviso el código, fecha y hora del aviso telefónico y acompañando copia del denuncia a la autoridad, en su caso. El Titular podrá limitar su responsabilidad patrimonial desde el momento del aviso telefónico, sin perjuicio de su responsabilidad por la falta de confirmación por escrito del mismo. Cesará toda responsabilidad del Titular por un eventual uso indebido de las Tarjetas y/o cédulas de identidad, a contar de la recepción por parte de la Emisora del aviso escrito. Mientras el Titular no diere estos avisos, responderá de todas las compras, adquisiciones y demás cargos que se deriven del uso de esas Tarjetas o cédulas de identidad. El Titular también deberá comunicar de la misma forma a la Emisora el hecho de haberse recuperado alguna de esas Tarjetas o cédulas de identidad.

DÉCIMO CUARTO: El Titular reconoce y acepta expresamente que es condición para la celebración del presente contrato y para su afiliación al Sistema de la Tarjeta HITES, que el mismo Titular contrate y mantenga a favor de la Emisora un seguro de desgravamen por fallecimiento, invalidez total y permanente 2/3 y por enfermedades catastróficas.

La cobertura de dicho seguro por fallecimiento o invalidez deberá ser por el saldo total insoluto que el Titular adeude conforme al presente contrato, y la cobertura por enfermedades catastróficas será por un mínimo equivalente a seis unidades de fomento.

Las respectivas pólizas de seguro deberán ser entregadas a la Emisora y renovarse oportunamente de modo que el crédito del Titular quede siempre cubierto por dichos seguros. En el evento que el Titular no contratara, mantuviera y/o renovara los seguros mínimos especificados precedentemente, por el presente instrumento faculta expresamente a la Emisora para que contrate directamente dichos seguros por cuenta, cargo y responsabilidad del Titular. La Emisora podrá ejecutar este mandato a su arbitrio, con la corredora y compañía de seguro que estime conveniente, cargando los importes respectivos al estado de cuenta del Titular. Asimismo, la cuenta de este mandato se entenderá rendida por la información sobre los seguros contratados y cargos que la Emisora incluya en el respectivo estado de cuenta mensual.

En todo caso, el Titular podrá optar, en documento anexo al presente instrumento, por otorgar desde ahora el mandato señalado en el párrafo precedente, para que la Emisora lo represente directamente en la contratación de los seguros mínimos requeridos en la presente cláusula, para lo cual el Titular declarará conocer y aceptar las condiciones, coberturas y primas de los seguros que contratará la Emisora y que se ha informado oportuna y debidamente de los costos alternativos existentes en el mercado.

Siempre que la Emisora ejerza el mandato del Titular para la contratación de los seguros requeridos, el Titular autoriza a las respectivas compañías de seguro para solicitar y obtener bajo tratamiento confidencial, toda la información y antecedentes relativos a su estado de salud y demás antecedentes que se estimen necesarios a las instituciones o personas que puedan contar con dicha información.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de facilitar el cobro de las sumas que el Titular adeude conforme al presente contrato, en documento separado el Titular otorga mandato a la sociedad Comisiones y Cobranzas S.A., con expresa facultad para delegarlo, para que la mandataria, en nombre y representación del Titular, reconozca deudas, acepte letras de cambio,

suscriba pagarés y otros documentos mercantiles, a la orden o en favor de la Emisora o su cesionaria y/o de aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado los servicios contratados conforme al presente contrato, por los montos que resulten de la liquidación que efectúe la Emisora o su cesionaria. Para la revocación de este mandato, el Titular se obliga a notificar previamente a la Emisora mediante notario público o receptor judicial y la revocación sólo se producirá al quinto día hábil posterior a dicha notificación.

DÉCIMO SEXTO: El Titular autoriza expresamente a la Emisora para ceder o dar en prenda los créditos que mantenga con el primero o los créditos futuros que se deriven del presente contrato. Asimismo, el Titular autoriza expresamente a la Emisora, para ceder a uno o más terceros todas las obligaciones y derechos que emanan para la misma del presente contrato, y para delegar los mandatos que contiene. Se entenderá como notificación suficiente de estas cesiones y delegaciones, para los efectos de los artículos 1.902, 1.903 y 2.389 del Código Civil, el aviso escrito enviado por la Emisora o bien por el cesionario o acreedor prendario, en su caso, al domicilio registrado por el Titular en la Emisora.

DÉCIMO SÉPTIMO: La falta de ejercicio por parte de la Emisora de una o más de las facultades y derechos que se le otorgan por el presente instrumento no significará que renuncia a los mismos, pudiendo ejercerlos siempre en el tiempo que lo estime conveniente. La Emisora podrá ajustar periódicamente los cargos por servicios para la operación y mantención del Sistema de la Tarjeta HITES, pero las modificaciones que signifiquen mayores costos para el Titular no podrán aplicarse respecto de los créditos que ya se le hayan otorgado, ni tampoco podrán aplicarse a los futuros créditos sin que el Titular los haya aceptado en forma previa y expresa. Estos ajustes se comunicarán al Titular en su respectivo estado de cuenta, dirigido a su último domicilio registrado en la Emisora, los que se entenderán notificados al tercer día posterior a la entrega del estado de cuenta en la oficina de correo. Además, también se informarán en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites. En todo caso el respectivo Anexo Tarifario será publicado con a lo menos sesenta días de anticipación a su entrada en vigencia, en la sección Relaciones Comerciales de las tiendas Hites. Será obligación del cliente el informarse debidamente sobre estos cargos y sobre todos los demás cobros y condiciones del Sistema de la Tarjeta HITES, los que además estarán siempre a su disposición en las oficinas de la Emisora.

DÉCIMO OCTAVO: El Titular autoriza expresamente a la Emisora para informar a los servicios de informaciones comerciales respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que asume por el

presente contrato, a objeto de que publiquen e incorporen esa información en sus archivos, y para requerir de cualquier tercero, cada vez que lo estime necesario o justificado, la comprobación de los antecedentes proporcionados por el Titular. Asimismo, el Titular autoriza a la Emisora para que publique el código que lo identifique en el Boletín de Seguridad que se distribuye a los establecimientos comerciales, o cualquier otro antecedente comercial para el o los sistemas que éstos puedan implementar en el futuro.

DÉCIMO NOVENO: El Titular asume todas y cada una de las obligaciones del presente contrato con el carácter de indivisibles, en los términos de los artículos 1.526, N° 4, y 1.528 del Código Civil, por lo que la Emisora o sus cesionarios podrán exigir su cumplimiento, en su totalidad, a cualquiera de los herederos o sucesores del Titular, exceptuando sólo aquellas que se encuentren cubiertas por los seguros correspondientes. Asimismo, todos los mandatos que el Titular otorga por el presente instrumento se entenderán vigentes aún después de fallecer el mandante, en los términos del artículo 2.169 del Código Civil, ya que se otorgan en parte con ese objeto.

VIGÉSIMO: El Titular declara que la totalidad de los antecedentes que ha proporcionado para el presente contrato son verídicos y fidedignos, y se obliga a informar a la Emisora de cualquier cambio en su situación comercial, económica o financiera. Asimismo, el Titular se obliga a mantener registrado en la Emisora su domicilio y dirección comercial y a notificar a la Emisora de cualquier cambio en los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, mientras el Titular no comunique por escrito a la Emisora algún cambio respecto a su domicilio, el domicilio válido para enviarle toda la correspondencia, avisos y notificaciones que procedan conforme al presente contrato, será el último que haya comunicado a la Emisora. Además, para todos los efectos del presente instrumento, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad capital de la región a la que pertenece el domicilio señalado por el Titular. Cualquier diferencia que se produzca entre las partes con motivo del presente contrato, será resuelta por los tribunales ordinarios de la referida ciudad capital.

VIGÉSIMO PRIMERO: Por el presente instrumento, el Titular autoriza expresamente a la Emisora para recabar y obtener de aquellas personas con quienes haya contratado, sean naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los antecedentes comerciales, económicos y financieros del Titular, así como la confirmación de aquellos antecedentes que el Titular haya entregado a cualquier persona o entidad con el fin de obtener crédito de las mismas. Asimismo, el Titular autoriza a la Emisora para custodiar, mantener y efectuar el tratamiento de sus datos personales y antecedentes en archivos o sistemas confidenciales, los que sólo podrá entregar a las personas o entidades a quienes el Titular haya autorizado

para solicitarlos y/o a las personas o entidades cuyos servicios se hayan contratado por cuenta del Titular, cada vez que esas personas o entidades lo estimen necesario. En el evento que un tercero intente conocer, apoderarse, usar, inutilizar o destruir las informaciones del Titular, mediante la intervención o acceso no autorizado a los sistemas o bases de datos de la Emisora, ésta no estará obligada de forma alguna a indemnizar al Titular. Por el contrario, si la Emisora o sus dependientes difundieren los antecedentes del Titular a personas o en casos no autorizados, la Emisora deberá indemnizar al Titular los perjuicios que ello le cause.

VIGÉSIMO SEGUNDO: A través del Sistema de la Tarjeta HITES se podrán ofrecer todo tipo de productos y servicios de terceros, y el Titular acepta que se le envíe información relativa a los mismos, con sus ofertas, promociones y anuncios. Esta información se le podrá enviar al Titular en el estado de cuenta o en insertos adjuntos, por correos electrónicos, mensajes de texto, teléfono, Internet, mailing directos y otros canales de comunicación que se encuentren disponibles. En caso que el Titular no desee seguir recibiendo esta clase de información en el futuro podrá solicitar que no se le siga enviando. Esta solicitud se deberá hacer por aviso escrito entregado en las oficinas de la Emisora o según el procedimiento establecido en el respectivo canal de comunicación, en su caso.

VIGÉSIMO TERCERO: En este acto la Emisora hace entrega al Titular de una clave personal y secreta de cuatro dígitos (xxxx) asociada al crédito que se le pueda otorgar conforme al presente Contrato, para la identificación y/o validación de compras a distancia en las que se requiera dicha clave, declarando el Titular recibirla a su entera conformidad. En caso de olvido, pérdida o de cualquier circunstancia que facilite el conocimiento de dicha clave por parte de terceros, el Titular deberá solicitar otra clave secreta a la Emisora. La clave secreta que se entrega al Titular es asignada por el sistema directamente a este último, sin que la Emisora o su personal tengan conocimiento de los dígitos correspondientes, y sin que puedan intervenir en las claves secretas de los titulares. Por este motivo, si el Titular olvida su clave secreta, ésta no es recuperable y deberá solicitar que se le genere una nueva.

El uso de la referida clave secreta acreditará la identificación del Titular y reemplaza la presentación de su Tarjeta y la suscripción por parte de éste de vouchers o talones, quedando dicho uso sometido en todo lo demás a las normas del presente Contrato.

El Titular declara saber que esta clave personal secreta es para su uso exclusivo, para lo cual se obliga a mantenerla en reserva y asume toda la responsabilidad por el uso que se haga de la misma, reconociendo y

aceptando que toda operación que se efectúe por medio de esta clave secreta se cargará directamente al crédito y/o a la deuda del Titular conforme a las normas del presente Contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: Todos los gastos que se deriven del presente contrato o que se produzcan con motivo del mismo, tales como gastos de cobranza, honorarios, notaría, protestos, suscripción y mantención de garantías u otros, así como todo impuesto que los grave o que grave el presente contrato, las obligaciones que se deriven del mismo o del uso de las Tarjetas, serán de cargo del Titular y se cobrarán en el respectivo estado de cuenta o en el procedimiento de cobranza respectivo, en su caso.

VIGÉSIMO QUINTO: Los créditos que la Emisora otorgue al Titular se sujetarán a las disposiciones del presente instrumento. Para estos efectos el Titular contrata el Cupo Máximo de crédito que se establece a continuación, pero la Emisora sólo se obliga a otorgarle créditos hasta completar el Cupo Base Inicial que se fija junto al cupo anterior. La Emisora le irá otorgando créditos por sobre el Cupo Base Inicial, lo que irá informando al Titular en su respectivo estado de cuenta, hasta completar el Cupo Máximo contratado por el Titular, según las disponibilidades de caja de la Emisora y conforme a las evaluaciones periódicas que haga de los antecedentes del Titular, en base a su historial de uso del Sistema, oportunidad en los pagos, y a sus antecedentes económicos y financieros. En todo caso todos los créditos que vaya otorgando la Emisora sólo quedarán afectos a los cargos fijos que se establecen en el Anexo Tarifario vigente, por los eventos que se especifican en el mismo, de modo que por el hecho que la Emisora vaya otorgando créditos por sobre el Cupo Base Inicial no significará un mayor costo para el Titular fuera de los referidos cargos. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora operará un sistema de autorizaciones y controles sobre los créditos que solicite el Titular y podrá limitar o bien suspender o revocar el crédito de acuerdo a lo establecido en este contrato, por incumplimientos, insolvencia o falta en los antecedentes del Titular. Al utilizar su crédito, el Titular podrá optar por la modalidad de pago en cuotas, indicando, al momento de efectuar la operación, la cantidad de cuotas elegidas según el mínimo y máximo de cuotas establecidos por la Emisora.

CUPO BASE INICIAL DE CRÉDITO:.....

CUPO MÁXIMO DE CRÉDITO:.....

ANTECEDENTES DEL TITULAR

NOMBRE DEL TITULAR:.....

CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD:.....

DOMICILIO:.....

COMUNA:.....CIUDAD.....

TELÉFONO FIJO:.....TELÉFONO CELULAR:.....

E-MAIL:.....

El presente contrato se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Titular y uno en poder de la Emisora. Antes de firmar, el Titular deja constancia que en este mismo acto recibe su ejemplar del contrato, debidamente suscrito por los otorgantes, y un ejemplar del Anexo Tarifario del Sistema de la Tarjeta HITES, declarando haberlos revisado, conocer, aceptar y recibirlo todo a su entera conformidad.

Dado ena.....de.....de.....

Titular

p.p. Inversiones y Tarjetas S.A.

MANDATO

Por el presente instrumento, el Mandante individualizado al final de este instrumento, otorga el siguiente Mandato a la sociedad Comisiones y Cobranzas S.A., domiciliada en calle Compañía 1034, piso 2, Santiago.

Con el objeto de documentar y facilitar el cobro de las obligaciones que el Mandante asuma en virtud del Contrato de Crédito en Moneda Nacional y Afiliación al Sistema y Reglamento de Uso de la tarjeta HITES y Servicios Adicionales, suscrito con esta misma fecha entre el Mandante e Inversiones y Tarjetas S.A., el Mandante otorga mandato especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a la sociedad Comisiones y Cobranzas S.A., RUT N° 96.955.280-9, a objeto de que esta última, a nombre y en representación del Mandante, acepte letras de cambio y suscriba pagarés, con cláusulas de aceleración facultativas a favor de Inversiones y Tarjetas S.A. y/o de cualquier otra persona que otorgue servicios por cuenta del Mandante dentro del Sistema de la Tarjeta HITES; fije domicilio, prorrogue competencia y establezca todo tipo de cláusulas, ya sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que se estimen necesarias para estos efectos, y endose tales documentos, o bien reconozca, endose a cualquier título, ya sea en, dominio, cobro o garantía, ceda o transfiera deudas, otorgando expresamente la facultad de autocontratar y de incorporar en las letras de cambio o pagarés que suscriba la cláusula “devuelta sin gastos” o “sin obligación de protesto” o “sin protesto”. Comisiones y Cobranzas S.A. deberá suscribir los pagarés o letras de cambio por el saldo insoluto que liquide Inversiones y Tarjetas S.A. o su cesionaria en cualquier tiempo, incluyendo capital, intereses, costas, impuestos y demás cargos que procedan o se deriven del referido Contrato de Crédito, y que no hayan sido documentados previamente con pagarés o letras de cambio. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tendrá por objeto hacer constar en título ejecutivo tales obligaciones y facilitar su eventual cobro judicial. El presente Mandato se otorga también para ser ejecutado después de la muerte del Mandante, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.169 del Código Civil. El presente Mandato será gratuito y Comisiones y Cobranzas S.A. rendirá cuenta del mismo mediante carta certificada, dirigida al domicilio que el Mandante tenga registrado en Inversiones y Tarjetas S.A. conforme al contrato de crédito referido. Por último, Comisiones y Cobranzas S.A. queda expresamente facultada para delegar en todo o en parte el presente Mandato sin necesidad de aviso o comunicación previa al Mandante y reasumir en cualquier momento.

ANTECEDENTES DEL MANDANTE

NOMBRE DEL MANDANTE: _____

CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____

Dado en _____ a _____ de _____ de _____

Mandante

Aceptación
p.p. Comisiones y Cobranzas S.A.

ANEXO TARIFARIO DEL SISTEMA DE LA TARJETA HITES

PARA EL PERÍODO 06 de Julio 2011 - 05 de Julio 2012

Página 1 de 5

I- SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE LA TARJETA HITES

CARGOS AFECTOS AL TOPE GLOBAL DE UF 6.9

1.1.- CARGOS UNITARIOS

Evento	Monto del Cargo en UF
- Apertura de Tarjeta	0,0000
- Renovación de Contrato	0,0000
- Estado de Cuenta con Saldo	0,0835

1.2.- CARGOS FRACCIONABLES POR PERIODOS

Evento	Monto del Cargo en UF
- Compras Tiendas Hites	
• Grupo 1	0,8197
• Grupo 2	1,3577
• Grupo 3	3,9555
• Grupo 4	3,9555
• Grupo 5	3,9555
- Compra Comercios Adheridos	0,6528

II. SERVICIOS ADICIONALES DEL SISTEMA DE LA TARJETA HITES

2.1.- CARGOS UNITARIOS

Evento	Monto del Cargo en UF
a) Avances en Tiendas Hites	
Avance Full Emergencia	0,1434
Avance en Efectivo	0,1434
Super Avance	0,1434
b) Avance en Comercios Adheridos	
Avance Full Emergencia	0,1434
Avance en Efectivo	0,1434
c) Avance en Otros Cajeros	
Avance Full Emergencia	0,1434
Avance en Efectivo	0,1434
d) Transacciones Remotas	0,0000
e) Pago Automático de Cuentas	0,0000
f) Consulta de saldo en Tiendas Hites	0,0000
g) Consulta de Saldo en otros medios	0,0000
h) Reemplazo o Emisión de Plásticos	0,0000

ANEXO TARIFARIO DEL SISTEMA DE LA TARJETA HITES

PARA EL PERÍODO 06 de Julio 2011 - 05 de Julio 2012

Página 2 de 5

Evento	Monto del Cargo en UF
i) Estado de Cuenta Adicional	0,0000
j) Extra Cupo o Sobregiro de Crédito	0,1800
k) Reevaluación de Terceros	0,0000
l) Recaudación de Terceros	0,1200
m) Bloqueo y Desbloqueo de Crédito	0,0000
n) Pago con cheque a fecha	0,0000
o) Cambio fecha de pago	0,0000
p) Reemisión de clave secreta	0,0000
q) Reprogramación	0,0000
r) Repactación	0,0000
s) Pago Mínimo	0,1688
t) Rehabilitación del Crédito	0,2062
u) Cheque de pago protestado	0,0000
v) Seguros y Otros Servicios	Cobros a Fijar por el Prestador

2.2.- CARGOS FRACCIONABLES POR PERÍODOS

Evento	Monto del Cargo en UF
- Avance Full Emergencia	1,0944
- Avance en Efectivo	1,4934
- Super Avance	3,7235
- Pago Mínimo	0,9749
- Reprogramación	1,3844
- Repactación	0,0000
- Cuota Fija	1,0907
- Cuota Fácil	3,7235

ANEXO TARIFARIO DEL SISTEMA DE LA TARJETA HITES

PARA EL PERÍODO 06 de Julio 2011 - 05 de Julio 2012

Página 3 de 5

III.- EXPLICACIONES Y GLOSARIO

1.- Los Servicios para la Operación y Mantenición del Sistema de la Tarjeta HITES, son servicios propios del Sistema y se cobran según el uso que se haga del mismo por lo que se devengan por el sólo hecho de hacer o provocar el uso especificado, los cuales se encuentran sujetos al Tope Global máximo para el período de vigencia de este Anexo Tarifario.

Los Cargos Unitarios de los Servicios para la Operación y Mantenición del Sistema de la Tarjeta HITES, corresponden al monto que se cobra cada vez que se produce el respectivo evento, estos están afectos al Tope Global señalado.

Los Cargos Fraccionables por Períodos de los Servicios para la Operación y Mantenición del Sistema de la Tarjeta HITES, corresponden al monto que se cobra dividido por cada mes o fracción de mes establecido para el pago del crédito otorgado en el respectivo evento y son compatibles con los Cargos Unitarios y con los Cargos por Servicios Adicionales, en su caso, pero también quedan afectos al Tope Global señalado. De este modo, una misma operación puede quedar afecta a un cargo por Servicios Adicionales a un Cargo Unitario y a un Cargo Fraccionable por Período.

Los Cargos Fraccionables por Períodos de los Servicios para la Operación y Mantenición del Sistema de la Tarjeta HITES, que se aplican a las Compras en las tiendas Hites están diferenciados de acuerdo al Grupo o Línea de productos de que se trate. Estos Grupos corresponden a las líneas de productos que a continuación se indican para cada uno de ellos.

- Grupo 1: Vestuario, Calzado, Deportes, Rodados y Juguetes, Menaje, Relojería, Perfumería, Disquería, Librería, Terraza y Jardín, Alfombras y Tapices, y Accesorios de los productos señalados.
- Grupo 2: Electrodomésticos, Climatización, Equipos de Audio, Automatización, Ferretería, Óptica, Accesorios de Automóviles, Instrumentos Musicales, Fotografía y Accesorios de Computador.
- Grupo 3: Línea Blanca, Televisión y Vídeo, Muebles, Colchones, Ticketera y Otros.
- Grupo 4: Computadores
- Grupo 5: Motos

2.- Todos los Cargos Unitarios y Fraccionables por Período de los Servicios Adicionales de la Tarjeta HITES, son servicios que el Titular puede solicitar según su propia conveniencia y sólo se cobran si son solicitados por el mismo. Estos no están afectos al Tope Global.

ANEXO TARIFARIO DEL SISTEMA DE LA TARJETA HITES

PARA EL PERÍODO 06 de Julio 2011 - 05 de Julio 2012

Página 4 de 5

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas compras cuya boleta incluya productos de distintos Grupos, no se cobrará cargo por cada Grupo sino sólo el cargo más alto que resulte luego de aplicar las reglas de los cargos al monto de los productos de cada Grupo incluido en la boleta respectiva, individualmente considerados.

3.- Los conceptos de cargos del Anexo Tarifario tienen el significado que a continuación se indica para cada uno de ellos:

Avance Full Emergencia: Dinero en efectivo de libre disponibilidad de monto mínimo de \$5.000 y monto máximo de \$80.000.- Avance en Efectivo: Dinero en efectivo de libre disponibilidad de monto mínimo de \$81.000 y monto máximo de \$150.000.- Super Avance: Dinero en efectivo de libre disponibilidad de monto mínimo de \$151.000 y monto máximo de \$600.000.- Transacciones Remotas: Operaciones efectuadas a través de medios a distancia, como teléfono, Internet, etc. - Pago Automático de Cuentas: Servicio contratado para el pago de cuentas de servicios de terceros con cargo al cupo de crédito otorgado. - Consulta de Saldo: Consulta de deuda, pagos y/o disponibilidad de crédito en los medios dispuestos por la Emisora. - Reemplazo o Emisión de Plásticos: Emisión de nuevas Tarjetas físicas a solicitud del Titular. - Estado de Cuenta Adicional: Emisión de estado de cuenta a solicitud del Titular. - Sobregiro Cupo de Crédito: Uso del crédito por sobre el cupo fijado al Titular a solicitud de este último y con autorización de la Emisora. - Reevaluación Cupo de Crédito: Solicitud del Titular para el aumento de su cupo de crédito con aprobación de la Emisora. - Recaudación de Terceros: Servicio de terceros para la recaudación de pagos de los estados de cuenta en cajas distintas a las tiendas Hites. - Bloqueo y Desbloqueo de Crédito: Solicitud del Titular para suspender o reactivar el uso de sus Tarjetas o de su crédito. - Pago con cheque a fecha: Entrega de documentos de pago para ser cobrados en una fecha posterior a su entrega. - Cambio fecha de pago: Solicitud del Titular para cambiar el día de vencimiento de los estados de cuenta a una fecha del mes distinta de la señalada originalmente. - Reemisión Clave Secreta: Solicitud de Titular para que se le emita una nueva clave secreta para operar en el Sistema de la Tarjeta HITES. - Apertura de Tarjeta: Emisión de Tarjetas para el Titular o adicionales conforme al Contrato de Crédito. - Renovación de Contrato: Rehabilitación de un contrato de crédito ya terminado. - Estado de Cuenta con Saldo: Estado de cuenta que informa deuda pendiente y que es emitido por la Emisora para el cobro de la misma. - Reprogramación: Aceptación por parte de la Emisora, a juicio exclusivo de la misma, de nuevos plazos para el pago de cuentas atrasadas.

ANEXO TARIFARIO DEL SISTEMA DE LA TARJETA HITES

PARA EL PERÍODO 06 de Julio 2011 - 05 de Julio 2012

Página 5 de 5

Repactación: El otorgamiento de nuevo crédito por parte de la Emisora, a juicio exclusivo de la misma, para el pago de deuda atrasada. - Pago Mínimo: Repactación de una cuenta no vencida en las condiciones predeterminadas por la Emisora mediante el pago de un monto mínimo de esa cuenta. - Rehabilitación del Crédito: Rehabilitación del Crédito por Regularización de deuda. - Cheque de pago protestado: Documento entregado para el pago del estado de cuenta y que haya sido protestado y no pagado por el banco librado.- Cuota Fija: Refundir una nueva operación con una anterior manteniendo el monto de la cuota de esta última, a solicitud del cliente. - Cuota Fácil: Corresponde a un Crédito por la totalidad de las deudas vigentes otorgado por la Emisora con el fin de acomodar una cuota que facilite el pago del cliente a solicitud de este último.- Compra Tiendas Hites: Adquisición de bienes y/o contratación de servicios en tiendas Hites. - Compra Comercios Adheridos: Adquisición de bienes y/o contratación de servicios en comercios adheridos al Sistema de la Tarjeta HITES, distintos a las tiendas Hites.